



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

PRIMERA.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

1.1 El presente Pliego tiene por objeto la contratación del Servicio de ayuda a Domicilio (en adelante SAD), como prestación básica del sistema público de Servicios Sociales que ofrece una atención polivalente y temporal, integrado con el resto de prestaciones y red social de la Comunidad Valenciana.

Definición del Servicio de Ayuda a Domicilio: es un servicio público de carácter social, con personal profesional, destinado a personas mayores, minusválidos y familias que tengan grandes dificultades, bien sea para valerse por sí solas o mantener el núcleo familiar completo, encaminado a restablecer, mantener o incrementar su nivel de bienestar físico, psicológico y social mediante la prevención y asistencia, contribuyendo a que puedan continuar en su hogar mientras sea posible.

El objetivo del servicio de ayuda a domicilio es lograr un marco de convivencia familiar saludable y una relación positiva con el entorno, lograr la autonomía personal y familiar y prevenir internamientos innecesarios en instituciones, sin sustituir en ningún momento las funciones que debe desempeñar el núcleo familiar

La filosofía del servicio se puede resumir en lo siguiente: hacer únicamente lo que la persona no puede, no reemplazar a la familia y utilizar todos los recursos existentes en la comunidad.

Los tipos de actividades **que se pueden desarrollar a través del Servicio de Ayuda a Domicilio serían:**

- De carácter doméstico y atención del hogar, prestando las atenciones necesarias en la realización de tareas domésticas: limpieza, lavado y planchado de ropa, etc.
- De carácter personal, prestando atenciones necesarias para el cuidado y aseo personal, en especial al mantenimiento de la higiene personal en encamados e incontinentes.
- De carácter socio-educativo, como soporte o apoyo a la intervención profesional que se lleve desde los Servicios Sociales del Ayuntamiento en el desarrollo de las capacidades personales y en la promoción de hábitos para la organización familiar.

Iniciada la prestación del servicio, no se producirán más cambios en el contenido y en la frecuencia que los que ordene el Ayuntamiento, de igual modo no se producirán cambios en el personal auxiliar que presta el servicio salvo causa



justificada en conocimiento y conformidad previo de los técnicos municipales encargados.

El presente Pliego quedará incorporado al Contrato que se suscriba, como resultado de la adjudicación de este procedimiento, como parte integrante del mismo.

1.2. Mediante el presente Contrato se pretende dar satisfacción a la necesidad Municipal de contar el servicio referido, visto el interés público de dar continuidad a su prestación y los beneficios que la misma reportará para la Comunidad.

1.3. La contratación se regulará por lo establecido en este Pliego, por el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público TR-LCSP, aprobado por RD Legislativo 3/2011, 14 de noviembre, por el RD 817/2009, 8 de mayo, por el RD Legislativo 1098/2001 de 12 de octubre que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

1.4. Se trata de un contrato administrativo de servicios de los referidos en los artículos 5.1 y 10 del TR-LCSP. El contrato se integra en la categoría 25 del anexo II del TR-LCSP.

1.4. La tramitación del procedimiento será urgente conforme a las determinaciones del art. 112 TR-LCSP a la vista de las circunstancias apuntadas por la concejala del ramo en la providencia de inicio del expediente. El contrato se adjudicará utilizando el procedimiento abierto en base a lo establecido en los arts. 138 y 157 y ss del TR-LCSP.

1.5. El órgano de contratación es el Alcalde conforme a la disposición adicional segunda del TR-LCSP y, a la vista del decreto nº 2594, de 13 de junio de 2011, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local será ésta el órgano de contratación.

SEGUNDA.- PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CRÉDITO, IMPUESTOS Y REVISIÓN DE PRECIOS

2.1. El presupuesto de licitación máximo se fija en **210.000 euros, IVA INCLUIDO**/ año, ascendiendo la cuantía del IVA (10%) a 19.090,91 **euros/año** .

El gasto se hará efectivo con cargo a la partida presupuestaria del Presupuesto 2013 que se determine.

El **VALOR ESTIMADO** del contrato se cifra en **763.636,36 EUROS**, resultado de multiplicar el valor anual del contrato IVA excluido por el máximo de anualidades – incluidas prórrogas- de duración del contrato (4 años).



2.2. El precio efectivo del contrato será el resultante de multiplicar el número de horas efectivamente prestadas por el precio de ésta, siendo su límite el máximo anual determinado en el punto 2.1 del presente pliego.

2.3. A todos los efectos, se entenderá que el precio incluido en las ofertas presentadas por los licitadores comprenden, no sólo el precio del contrato, sino también los gastos que se originen, IVA, demás tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes y cualesquiera otros impuestos y/o gastos derivados u ocasionados por la presente adjudicación, formalización o ejecución del contrato.

2.4. Los precios de contratación de este servicio serán objeto de revisión conforme a lo determinado en los artículos 89 y siguientes del TR- LCSP. El índice utilizado será el IPC.

TERCERA.- EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS.

3.1. Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica y profesional (art. 54.1 TR-LCSP).

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios (art. 57.1 TR-LCSP).

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 59 del TR-LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración; igualmente, presume por parte del licitador, la aceptación del compromiso de sigilo por los datos no públicos a que tenga acceso.



3.2. Documentación.- Los licitadores presentarán tres sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, el título del PROCEDIMIENTO y obligatoriamente número de teléfono y fax a los efectos de cursar por este medio las comunicaciones pertinentes y contendrán: el primero **(A) DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, el segundo (B) la documentación cuya ponderación dependa de un juicio de valor y el tercero (C) la proposición económica** ajustada al modelo que se incluye en este Pliego.

3.2.1. Sobre A .Documentación administrativa.

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos (art. 146 TR-LCSP).

a) Documento Nacional de Identidad del firmante de la proposición, y Código de Identificación Fiscal de la entidad, en caso de actuar como representante de persona jurídica.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa (art. 72 TR- LCSP).

Las personas físicas o jurídicas de estados no pertenecientes a la UE deberán justificar, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que el estado de procedencia admite la participación de empresas españolas en la contratación con la administración en los términos que señala el artículo 55 TR- LCSP.

b) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 de TR-LCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.



c) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

d) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional a través de alguno de los medios siguientes de entre los establecidos en los artículos 75 y 78 TR-LCSP:

- Certificado emitido por entidad financiera, que acredite solvencia para el presente contrato.
- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales de este contrato (requisito admitido para profesionales y no para personas jurídicas).
- Relación de principales servicios realizados por la empresa en los tres últimos años que incluya importes, fechas y destinatario, público o privado, justificado a través de certificados o contratos. Para tener por acreditada la solvencia se requerirá al menos haber prestado 2 servicios similares al objeto del contrato.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios durante el tiempo en que sea necesario para ejecutar el contrato.

e) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

f) Las empresas extranjeras no comunitarias, además, deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

g) Declaración responsable sobre si la empresa que concurre a la licitación está vinculada, de acuerdo con lo establecido en el art. 42 del C. Comercio, con otras empresas que concurren a la misma.

h) Acreditación, en su caso, de la pertenencia a la plantilla de la empresa de un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2% de la misma. Si la proposición la presentare una persona física, aquejado de una minusvalía o discapacidad, deberá adjuntarse la certificación del grado de minusvalía que se ostente, así como la declaración de compatibilidad de dicha discapacidad con la actividad que se pretenda ejercer.



i) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

3.2.2. **Sobre B. Documentación acreditativa de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.**

Se incluirán en este sobre el proyecto de trabajo.

EL PLAN DE TRABAJO estará integrado necesariamente de un estudio económico justificativo de la viabilidad del servicio en relación a la tarifa propuesta y que DEBERÁ cumplir los siguientes requisitos:

- Para la ejecución de las actividades descritas la empresa contratada deberá contar con el personal suficiente y cualificado para atender las prestaciones objeto del contrato.
- La empresa deberá tener sede en el municipio de Villajoyosa, funcionando en horario de mañana y tarde.
- Las vacaciones y bajas del personal encargado de prestar el servicio serán sustituidas en su totalidad, no pudiendo quedar ningún usuario sin el servicio concedido.
- El horario adjudicado al usuario será cumplido en su totalidad, no contabilizando en dicho horario los traslados del personal a los domicilios. Se establece que la jornada de trabajo será de lunes a sábado, mañana y tarde, según las necesidades que se detecten en los servicios concedidos.
- El horario habitual de la prestación del servicio será de 8 a 22 horas en días laborales, a excepción de los sábados que será de 8 a 14 debiendo tener en cuenta que se trata de un servicio que se factura en función de las horas reales de atención. Se entiende por festivos los domingos, los festivos estipulados en el calendario laboral aplicable en el municipio de Villajoyosa, así como los sábados a partir de las 14 horas. La prestación del servicio en festivos supondrá un incremento del 25 % en el precio hora por el que se adjudique el contrato.
- El proyecto de Trabajo presentado por los licitadores deberá recoger todos los extremos de la prestación del servicio. Se detallarán así mismo el organigrama de la empresa, capacidades profesionales, personal y medios disponibles, experiencia profesional, coordinación con el departamento de bienestar social.
- El proyecto deberá recoger un procedimiento para la articulación de un Servicio de Apoyo Domiciliario que de acuerdo con los baremos sociales de este Ayuntamiento, permita ofrecer estos servicios a otros usuarios a cambio de un precio.
- El proyecto debe recoger las medidas de coordinación con el Departamento de Bienestar Social.

El personal técnico mínimo que aportará la empresa concesionaria será:



1 trabajador social en calidad de coordinador, con contrato de media jornada y con las siguientes funciones:

- Informar al Departamento de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Villajoyosa de cuantos asuntos conciernan al adecuado funcionamiento de las prestaciones del Servicio, presentando los informes y documentos que en relación con ello se le soliciten (memorias, listados, estudios, etc.).
- Aplicar las directrices, normas, disposiciones y órdenes en vigor que emanen del Ayuntamiento exigiendo su cumplimiento.
- Mantener la coordinación necesaria con la Concejalía de Bienestar Social.
- Facilitar a los trabajadores los medios adecuados y necesarios para el desarrollo correcto de sus funciones y tareas.
- Fomentar la formación continuada de sus trabajadores.
- Determinar las personas que asumirían las responsabilidades a él encomendadas ante cualquier incidencia que se produzca en su ausencia.
- Responsabilizarse de las relaciones entre el Ayuntamiento y en general, de todas aquellas actividades no especificadas anteriormente y que tengan relación con las funciones descritas.
- Desempeñar tareas de coordinación y organización del Servicio de Ayuda a domicilio, además del seguimiento y apoyo del trabajo de los auxiliares, siempre de conformidad con la Concejalía de Bienestar Social.
- Realizar los informes de los usuarios que sean solicitados por los técnicos de la Concejalía de Bienestar Social.

1 Auxiliar Administrativo con contrato a media jornada:

Su función básica será apoyar al Coordinador o responsable de la empresa que presta el servicio en las funciones de carácter administrativo.

Auxiliares de Ayuda a Domicilio en número suficiente para cumplir el servicio establecido en el presente pliego.

3.2.3 **Sobre C.** Proposición económica.

Se presentará en la forma especificada en la cláusula 3.2. añadiendo la referencia «**Proposición Económica**», redactada conforme al modelo que se inserta a continuación:

«Don.....con DNI n.º
..... natural de provincia de
....., mayor de edad y con domicilio en
..... C/
teléfono actuando en nombre (propio o de la empresa
a que represente), manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el Boletín
Oficial de la Provincia de Alicante, de fechay, conforme con
todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar el contrato de
servicio de ayuda a domicilio y del Pliego de Cláusulas Administrativas



Particulares y Prescripciones técnicas que ha de regir dicho procedimiento y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato por el precio de Euros/ hora de servicio IVA (10%) INCLUIDO. El IVA (10%) referido a la cantidad señalada asciende a/Hora. Lugar, fecha y firma del proponente.»

Deberá contener este sobre el compromiso de abrir una oficina abierta al público en el municipio de Villajoyosa para el caso de resultar adjudicataria.

En caso de igualdad, entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2% de la misma.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde esta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

3.3 Plazo y lugar de entrega

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en la Secretaría del Ayuntamiento, (C/Mayor, 14), Planta Primera, Negociado de Contratación, en horario de 9 a 13 horas, de Lunes a Viernes, durante **el plazo de 8 días naturales**, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o enviados por correo dentro dicho plazo. Si el último día del plazo de presentación de proposiciones recayera en sábado, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 5 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

CUARTA.- MESA DE CONTRATACIÓN.-

La Mesa de contratación estará integrada del modo siguiente:

Presidente: El Alcalde o Concejal en quien delegue.

Secretario: D^a. Raimunda Llinares Llinares

Vocales:

Titular: Pascual Pastor Roca, Concejal de Contratación.



- Titular: Beatriz Llinares Izquierdo, Concejala de Sanidad.
- Titular: Josefa M^a Arlandiz Pérez, Concejala de Bienestar Social.
- Titular: Jose Carlos Gil Piñar, Concejal del grupo IU.
- Titular: El Secretario General, Vicent Ferrer Mas
- Titular: La Interventora Municipal, Consuelo Ferrer Pellicer

Asesores:

- Sonia Sánchez Marín, Jefa del Departamento de Bienestar Social.

QUINTA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-

Los criterios de adjudicación del contrato serán el precio/ hora más bajo y el proyecto del servicio.

La puntuación será distribuida de la siguiente forma:

A. CRITERIOS QUE DEPENDEN DE LA APLICACIÓN DE UN JUICIO DE VALOR. De 0 a 50 puntos.

Será valorado entre 0 y 50 puntos el proyecto de trabajo, entendido este como la organización del servicio, los recursos humanos y materiales ofertados para la prestación objeto del contrato. Será valorado como más ventajosa aquella propuesta que justificadamente ponga a disposición de la contrata más personal con mejor distribución de labores y horas semanales de servicio.

Las ofertas presentadas serán comparadas entre sí para otorgar la valoración correspondiente a cada una de ellas, tomando como referencia la más ventajosa y poniendo de manifiesto las diferencias existentes entre ellas para justificar la puntuación.

B. CRITERIOS QUE DEPENDEN DE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. De 0 a 50 puntos.

Será valorado entre 0 y 50 puntos el precio/hora ofertado por cada licitador, IVA excluido.

Para la obtención de la puntuación se otorgará cincuenta puntos a la oferta que contenga el precio más bajo. La puntuación del resto de las ofertas se obtendrá mediante una regla de tres siguiendo la siguiente fórmula:

A -----50 PUNTOS
B-----X PUNTOS

$$X = (B \times 50) / A$$



Dónde:

A= Es la diferencia entre el precio de licitación euros/hora IVA excluido y el precio euros/hora IVA excluido ofertado por la propuesta de cuantía más baja .

B= Es la diferencia entre el precio de licitación anual IVA excluido y el precio euros/hora IVA excluido ofertado por la propuesta en trámite de valoración.

Serán inadmitidas las propuestas que no se acompañen del Plan de Trabajo a que se refiere el apartado 3.2.2 del presente Pliego.

Serán consideradas bajas temerarias aquellas ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética del resto de ofertas presentadas. A tal efecto y para el cálculo de la media porcentual de ofertas se considerará el porcentaje de baja que cada una represente respecto del precio de licitación euros/hora sin IVA.

SEXTA.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.-

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A). A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura del mismo, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará a los interesados y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

La mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere el artículo 146 del TR-LCSP y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

En el plazo de 7 días a contar desde la apertura de la documentación administrativa, la Mesa de contratación se constituirá en acto público para proceder a la apertura del sobre B que contiene la documentación acreditativa de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor. En este acto solo se abrirá el sobre correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente dejando constancia documental de todo ello. La ponderación asignada a estos criterios se dará a conocer en el acto público de apertura de la oferta económica.

En el plazo de un mes desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas, se constituirá en acto público la Mesa de Contratación, invitando a los licitadores admitidos. En este acto, se procederá a la apertura del sobre C) de las proposiciones admitidas que contiene la propuesta económica. La Mesa evaluará las proposiciones según los criterios de este pliego, y elevará, al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación. La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos que considere necesario que tengan relación con el objeto del contrato.

SÉPTIMA.- DOCUMENTACIÓN.-



7.1. El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

7.2. En este mismo periodo de tiempo el licitador propuesto deberá acreditar ante el departamento de contratación, haber constituido una garantía definitiva por importe equivalente al 5% del presupuesto máximo establecido para la duración del contrato (2 años) excluido el IVA (Art. 95.3 TR-LCSP), que en este caso asciende a 19.090,91 €.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 del TR-LCSP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo la administración declarará decaída la adjudicación a su favor siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 151 del TR.LCSP.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del TR-LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del TR-LCSP.

En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario éste deberá reponerla o ampliarla en la cuantía que corresponda en el plazo de 15 días, incurriendo en caso contrario en causa de resolución. Igualmente deberá el adjudicatario reajustar la garantía en la proporción que corresponda en los casos de modificación del contrato que impliquen variación del precio (art. 99 TR- LCSP).

7.3. De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

OCTAVA.- ADJUDICACIÓN.-

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a contar desde la presentación de la documentación requerida. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente se publicará en el perfil de contratante. (art. 151 y 161 TR- LCSP).

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

NOVENA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-



La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Dicho documento constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público; no obstante el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos (art. 156 TR-LCSP). En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación indicando los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

10.1. El Adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

10.2. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si llegado el término el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento, originados por la demora del contratista.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte del Ayuntamiento.

10.3 Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de la licitación, y los de la formalización del contrato y cuantos otros estén legalmente establecidos sobre estas materias.

10.4 En todo caso, y con una periodicidad semestral, junto con la certificación/factura del mes que corresponda a dicho periodo, y con la última certificación/factura que se emita, el contratista deberá presentar certificaciones positivas actualizadas a dichas fechas, acreditativas de hallarse al corriente tanto el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social como en el abono de los salarios correspondientes, o acreditar documentalmente que están satisfechas las cuotas a la seguridad social y salarios correspondientes al personal adscrito a la ejecución del contrato.



Esta obligación tendrá la condición especial en relación con la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 del TRLCSP, con el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos establecidos en el artículo 223f) de dicha Ley.

UNDÉCIMA.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

11.1. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente Pliego y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera el Ayuntamiento al contratista.

La relación de la empresa con el Ayuntamiento se realizará a través de la concejalía de Bienestar Social. Los técnicos municipales realizarán la valoración del caso y el diseño de la intervención, proponiendo las prestaciones que se consideren oportunas, serán responsables de la evaluación continua del servicio, de los cambios derivados y de la conclusión del caso **y será responsable del contrato la Coordinadora de Bienestar Social**. Asignado el servicio al usuario, el técnico responsable lo comunicará a la empresa.

Iniciada la prestación del servicio, no se producirán más cambios en el contenido y en la frecuencia que los que ordene el Ayuntamiento, de igual modo no se producirán cambios en el personal auxiliar que presta el servicio, salvo causa justificada en conocimiento y conformidad previo del Ayuntamiento.

La empresa estará obligada a poner en conocimiento de los técnicos municipales toda alteración en el estado del usuario que pudiera dar lugar a la conveniencia de la modificación del servicio que presta, asumiendo todas las órdenes que el Ayuntamiento emita en relación con el servicio, conforme a lo estipulado en el contrato.

11.2. La fecha de comienzo de los trabajos será el del día siguiente al de la firma del documento de formalización del contrato. El plazo vendrá referido a la fecha de comienzo de los trabajos. El plazo de ejecución será de dos años contado a partir del siguiente al de la firma del contrato. El contrato podrá prorrogarse conforme a las determinaciones establecidas en el art. 303 del TR-LCAP, dos años más por periodos anuales.

11.3. **EL PLAN DE TRABAJO presentado por el contratista, deberá ser aprobado – previamente a su ejecución- por el órgano de contratación.** El órgano de contratación podrá introducir modificaciones en el plan de trabajo previo informe justificativo de la necesidad emitido por técnicos del Departamento de Bienestar social y siempre que no suponga alteración de la cuantía máxima anual prevista para este contrato.

11.4. A requerimiento del Ayuntamiento y en caso de que así se estime oportuno, el adjudicatario indicará los nombres de las personas adscritas a la empresa que tiene previsto designar para la ejecución del contrato. El adjudicatario estará obligado a asignar para la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente Pliego, los facultativos cuyo nombre figure en su oferta, con la dedicación definida en la misma. Por consiguiente, durante la vigencia del



contrato, el personal asignado al mismo con dedicación completa, no podrá intervenir en otro trabajo. Asimismo, el adjudicatario no podrá sustituir al personal facultativo establecido en su oferta, sin la expresa autorización del órgano de contratación.

11.5. Las modificaciones del contrato estarán a lo previsto en los artículos 219, 306 del TR-LCSP y la cláusula 11.3 del presente pliego.

11.6. En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el artículo 220 del TR-LCSP. Si la Administración acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión.

11.7. La ejecución del contrato se realizará por el contratista con las responsabilidades establecidas en el TR-LCSP y el presente pliego, y a su riesgo y ventura (art. 215 TR-LCSP).

11.8. El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el artículo 222 del TR-LCSP.

La recepción se realizará conforme al precepto señalado en párrafo anterior y el RGLCAP.

DUODÉCIMA.- VALORACIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS

El abono de los trabajos se realizará mediante presentación de facturas, debidamente aprobadas por el órgano competente. El plazo de pago será el previsto en el artículo 216 del TR-LCSP, no obstante podrá pactarse entre las partes el plazo de 60 días previsto en el artículo 4.3 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Las causas de resolución del contrato y sus efectos se registrarán por lo previsto en los artículos 223 a 225 y 308 y 309 del TR-LCSP.

DECIMOCUARTA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación designa como responsable del contrato a personal del Departamento de Bienestar Social y, en ausencia de designación lo será el Jefe del Servicio, que ejercerá las funciones a que se refiere artículo 52 del TR-LCSP.

DECIMOQUINTA.- INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO Y CONDICIONES LABORALES.



El adjudicatario deberá dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente y condiciones laborables, quedando exento el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad que pudiera derivar del incumplimiento de obligaciones del contratista.

El adjudicatario **deberá subrogarse en las obligaciones laborales del contratista actual respecto de los trabajadores a los que se refiere el artículo 70 del Convenio Colectivo Marco Estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal publicado en el Boletín Oficial del Estado de 18 de mayo de 2012, con la identificación, antigüedad y características que se detallan en ANEXO I**, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 120 del TRLCSP.

DECIMOSEXTA.- PENALIDADES

Podrán establecerse penalidades, conforme a lo prevenido en el artículo 212.1 del TRLCSP para el caso de incumplimiento de esta condición especial de ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118.2 de dicha Ley.

La penalidad a imponer será la que resulte del importe correspondiente a todas las cuotas sociales que no se hayan satisfecho a la Seguridad Social durante la vigencia del contrato, del personal adscrito a su ejecución, incrementadas en un 20%. Para determinar las cuotas sociales que no han sido abonadas se estará a la documentación que presente el adjudicatario durante el plazo de alegaciones concedida al efecto. Si no presentara documentación se tendrá en cuenta, a efectos de la determinación de la penalidad, las cuotas sociales de la totalidad de los trabajadores que presten el servicio contratado incrementado en un 20%.

DECIMOSÉPTIMA.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

16.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TR-LCSP, y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

16.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción,



sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

PERSONAL A SUBROGAR POR EL CONTRATISTA

Nombre	DNI(*)	F.Nacimiento (*)	Antigüedad	Categoría	H/semanales	F.Cese
FeGáMf			01/07/2001	Aux.SAD	35	Indefinido
MéGaAl			22/05/2003	Aux.SAD	30	Fin de servicio
RoCaRe			17/03/2000	Aux.SAD	25	Indefinido
SaPéÁn			17/03/2000	Aux.SAD	25	Indefinido
SáAlMm			14/12/2001	Aux.SAD	25	Indefinido
SuCiMt			01/03/2004	Aux.SAD	30	Indefinido
ToMaMd			17/03/2000	Aux.SAD	30	Indefinido
VaToMa			13/05/2013	Aux.SAD	10	Obra o servicio
SeOrÁn			15/02/2007	Trab.Social	25	Indefinida
SoFrMe			12/02/2007	Aux. Adm.	25	Indefinida

(*) El presente anexo omite datos de carácter personal de los trabajadores. Para el caso de requerir el licitador de más datos podrá solicitar estos al Negociado de Contratación sito en C/ Mayor, 14 – Villajoyosa – Alicante.

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas ha sido aprobado mediante resolución de Alcaldía núm. 3206 de 10 de septiembre de 2013.